



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **NILSON JAVIER MEZA AGUILAR**, mayor de edad, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con colegiación No. CICH 6081, con tarjeta de identidad No. 0321-1988-00417, hondureño, en tránsito por esta ciudad, en su condición de Gerente General de la sociedad **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ICAD S. de R. L.)**, según consta en el instrumento público número trescientos setenta y seis (376) de fecha siete (7) de agosto del año dos mil diecisiete autorizado por el Notario Rolando Arturo Milla Hernández, debidamente inscrita en el N.º 97 del Tomo 47 del Registro de Comerciantes Sociales que para tal efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira; sociedad con RTN número 04019017964542 quienes en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión ADS 2019, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de obras públicas para la ejecución del proyecto de inversión "**INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES PARA DETECTAR FUGA DE AGUA POTABLE**" bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** En el Barrio San Juan específicamente en la manzana 07-C se ha identificado una fuga interna de Agua Potable. Lo que para la Unidad Municipal Desconcentrada "Aguas de Siguatepeque" es una pérdida y tiene los siguientes impactos negativos: **Impactos Económicos:** Costos de explotar, tratar y transportar agua en su camino al cliente sin generar ningún ingreso para la empresa de agua. Los estallidos de tuberías y las fugas necesitan obras de reparación caras y también pueden causar daños considerables a la infraestructura adyacente. **Impactos Técnicos:** Las fugas llevan a una cobertura reducida de la demanda existente de agua, posiblemente tanto que el sistema ya no pueda operar continuamente. El suministro intermitente causará problemas técnicos adicionales debido a que los clientes penetran las tuberías desde afuera e instalan tanques de almacenamiento privados. **Impactos Sociales:** Las pérdidas de agua resultan en una afectación adversa a los clientes por fallas en el suministro, como presión baja, interrupciones del servicio y suministro desigual, pero también por riesgos a la salud que pueden surgir de la infiltración de aguas

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



residuales y otros contaminantes en los sistemas de tuberías con baja presión o suministro intermitente. **Impactos Ecológicos:** La compensación de las pérdidas de agua aumentando cada vez más la extracción de agua pone una presión adicional sobre los recursos de agua y requiere energía adicional, causando de este modo emisiones de dióxido de carbono que se podrían haber evitado. Para poder identificar exactamente la fuga de agua es necesario poder cuantificar los consumos propios de cada una de las viviendas y unidades habitacionales ubicadas dentro del área delimitada. Motivo por el cual se deberá instalar un **Micromedidor** en cada una de las acometidas domiciliarias de cada uno de los usuarios del servicio de **Agua Potable** localizados en esta **manzana** (aproximadamente 29). Es por este motivo que se deberá acondicionar la acometida con los accesorios necesarios para la instalación y protección de un Micromedidor. Esta conexión deberá contar con los siguientes elementos: **Micromedidor de chorro múltiple, Válvula Antifraude (para manipulación exclusiva de personal ADS), Válvula de Purga de Aire, Válvula de retención (Check), Caja domiciliar de concreto**, Razón por la cual es indispensable la suscripción de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar la **"INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES PARA DETECTAR FUGA DE AGUA POTABLE"** conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo N. **ADS 08-19-539_OYM** de fecha 05 de agosto del 2019. La obra tiene como objeto primordial ejecutar las siguientes actividades: **A) Demolición de aproximadamente 45.66 m² de concreto en las aceras. B) Excavación de aproximadamente 22.83 m³ en material tipo I. C) Instalación de 29 micromedidores incluyendo la caja de protección. D) Relleno compactado con material selecto de aproximadamente 11.41 m³. E) Relleno compactado con material cernido del sitio de aproximadamente 11.41 m³. F) Reposición con concreto 1:2:2 de aproximadamente 27.28 m² en aceras, se deberá tomar en cuenta la instalación de acero por temperatura con varilla #2@20 cm.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 15/08/2019 al 02/09/2019 **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **SESENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 12/100 EXACTOS (L 61,446.12)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, según cronograma de trabajo. b) "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen del estado de Honduras.** **CLAUSULA QUINTA: SANCIONES ECONOMICAS "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** en estricto cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado, y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL CONTRATISTA" que procediere. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS "EL CONTRATISTA"** deberá rendir a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" las siguientes garantías: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de seis (6) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato. Dicha garantía deberá rendirla a través de una Compañía Aseguradora o Institución Bancaria de reconocida solvencia financiera, la compañía que extienda esta garantía deberá estar acreditada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- La Garantía deberá ser entregada a la Administración de Aguas de Siguatepeque, quien la revisará, calificará y aprobará y una vez aceptada, se remitirá al área de Contabilidad para su depósito en una cuenta a nombre de Aguas de Siguatepeque.- Esta presentación debe coordinarse con el Departamento de Operación y Mantenimiento a través del Jefe, encargado de la ejecución del proyecto y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la obra una vez efectuada la recepción provisional de la obra a satisfacción de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"; **y 2) GARANTIA DE CALIDAD:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año, a partir de la emisión de la constancia provisional y hasta emitir la constancia final definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él comprometiéndose a subsanar los daños y perjuicios ocasionadas a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" o a terceros derivados de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** a) "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente la obra, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. b) Es de obligatorio cumplimiento del contratista cumplir con la señalización de áreas o sitios de trabajo y la utilización de la vestimenta e implementación de medidas de seguridad que protejan la salud e integridad de los trabajadores involucrados y transeúntes de los sitios donde se realizan trabajos contratados por Aguas de Siguatepeque. El incumplimiento de esta medida dará paso a

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. c) Es responsabilidad del contratista el acarreo de todos los materiales y accesorios necesarios para la ejecución de este proyecto, así como el de la limpieza, disposición y acarreo de todo el material sobrante hasta un botadero autorizado. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia de lo Contencioso y Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo reglamento.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de Ley de Contratación del Estado y demás aplicables.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 15 días del mes de agosto del 2019.


ING. FERNANDO LUIS VILLALÓN MARTÍNEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



ING. WILSON JAVIER MEZA AGUILAR
"EL CONTRATISTA"


"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"